



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
Boulevard Acceso a Tolcayuca. No. 1009. Ex Hacienda de San Javier,
Municipio: Tolcayuca Hidalgo.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: L/UPMH/ADQ/02-2024
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, siendo las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2024, reunidos en las instalaciones de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, ubicada en Boulevard Acceso a Tolcayuca. No. 1009. Ex hacienda de San Javier, se levanta esta acta para dejar constancia documental referente al Acto de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/02-2024, relativa a la adquisición del servicio de vigilancia, con la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo: El Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, Presidente, La Mtra. Ma. de los Ángeles Monzalvo Pérez, Subdirectora de Recursos Financieros, la Mtra. Lilia Verónica Cortes Soto, Vocal la Lic. Arlene Cano Espinosa, Asesora, el L.C. Jonatan Manuel Olivares Ramos, Asesor, la Lic. Ashure Tatiana Flores Pérez, Vocal, la P.L.P Samandta Valeria Espejel García, Vocal, la Lic. Laura Pamela Pérez Gómez, Área técnica; con la finalidad de llevar a cabo la junta de aclaraciones del mencionado procedimiento de contratación.

Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 33 Fracción I, 43 y 44 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como lo señalado en los artículos 52 y 53 de su Reglamento.

Previa verificación de la correcta publicación de la convocatoria del presente procedimiento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Institucional, se procede a lo siguiente:

Aclaraciones por parte de los Licitantes:

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Numeral 2.3.3 Documentación que integra la proposición del licitante (página 6 del documento que se encuentra en PDF en la página web de la universidad)

En el párrafo quinto indica que TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, DEBIENDO ACREDITAR A MÁS TARDAR HASTA EL ACTO DEL FALLO, QUE CUENTA CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES PARA PODER RESULTAR ADJUDICADO, ESTE DEBERÁ CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN EN CUANTO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE A (SERVICIO DE VIGILANCIA) A CONTRATAR EN DONDE LA CONVOCANTE SERÁ LA EXCLUSIVA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y APLICAR LA CLASIFICACIÓN CORRECTA DE ACUERDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. SE SUGIERE QUE LAS PERSONAS QUE YA CUENTEN CON EL MENCIONADO REGISTRO, LO ANEXEN EN SU PROPUESTA, la pregunta es la siguiente:

1.- ¿Existe algún impedimento para que en caso de no contar con dicho registro sea descalificado o no resulte adjudicado a PIBEH y en caso de negativa fundamentar porque de la misma? al igual, si no existe impedimento para que este organismo pueda participar ya que es un organismo público descentralizado que en términos de lo dispuesto del art. 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, no está sujeto al ámbito de aplicación de dicha Ley cuando celebre actos convenios o contratos entre dependencias, entidades y organismo públicos. ¿Por lo que



amablemente me permitiría solicitarles se pueda precisar en la convocatoria la excepción de contar con dicho registro cuando el licitante sea una entidad pública?

Lo anterior cuestionado derivado de que esta Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo no le es aplicable el registro de padrón de proveedores del Estado de Hidalgo cuando contrata con entes públicos, por lo que se solicita a la convocante amablemente se establezca exceptuar el padrón de proveedores a este organismo ya que como lo estipula el artículo 2 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no es obligatorio contar con el mismo y poder presentar nuestro decreto de creación en el cual indica que somos un Organismo Público Descentralizado, para no dejar a este digno organismo en desventaja y no se constituya en requisito que limite la libre participación de los interesados.

Artículo 2. No están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley, los Actos, Convenios o Contratos que celebren indistintamente entre sí, el Estado, las Dependencias, Entidades, los Ayuntamientos y Organismos Públicos Autónomos; tampoco están sujetos los que suscriban el Estado con la Federación o alguna otra Entidad Federativa, incluyendo al Distrito Federal; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la Dependencia o Entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

No obstante, este organismo es un Cuerpo Policial sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que ha sido creado como Organismo Descentralizado de conformidad con su Decreto de Creación desde el año 2012, donde se dispone como objeto de creación el brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

R= En el caso de ser un Ente Público Descentralizado, queda exceptuado dicho Registro de Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo.

En los puntos Documento VI. Garantía de Seriedad página 8, numeral 3.1 Garantías página 14 y 15, 3.2. Penas Convencionales página 15 y 16 (del documento que se encuentra en PDF en la página web de la universidad)

DOCUMENTO VI. GARANTÍA DE SERIEDAD

LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR CONSIDERANDO EL IVA., Y SE GARANTIZARÁ MEDIANTE: CHEQUE CERTIFICADO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER DEVUELTA AL SEXTO DÍA POSTERIOR AL FALLO EN EL SUPUESTO DE NO HABER INCONFORMIDAD PRESENTADA POR ALGÚN PROVEEDOR.

QUEDAN EXCEPTUADOS DE PRESTAR DICHA GARANTÍA LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES QUE ENCUADREN EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. (SOLO APLICA PARA SEGUROS)

3.1. GARANTÍAS

LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS, DEBERÁN GARANTIZAR:

Acto de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública N°: L/UPMH/ADQ/02-2024, para la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.



- I. LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR;
- II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS; Y
- III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD PREVISTA EN ESTE APARTADO SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LA DE ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EL PROVEEDOR SELECCIONADO SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

3.2. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONVOCANTE.

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁ DETERMINADO EN RAZÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LOS PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, corresponding to the various paragraphs of text. There are approximately 10 distinct signatures.



EL PROVEEDOR CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONVOCANTE POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVOCANTE DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.

ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

La pregunta es la siguiente:

2.- ¿Existe algún impedimento para que en caso de no contar con dichas garantías sea descalificado o no resulte adjudicado a PIBEH y en caso de negativa fundamentar el porqué de la misma?

R= Deberá apegarse a lo establecido en la convocatoria de las bases de esta Licitación Pública.

Lo anterior es porque este cuerpo policial se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, por lo que, al ser una entidad, es un ejecutor de gasto que está exento de otorgar cualquier tipo de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, es decir no está obligada a otorgar fianzas, depósitos, pactar penas convencionales, responsabilidad civil, garantías de cumplimiento, garantía de anticipo, garantía de seriedad, cubrir cualquier otra de la misma naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción III, 40 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 4, fracción XXVI, 6, 12 fracción V, y 31, fracción I, inciso a), de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, 2 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 2 fracción XXI del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

Aunado a lo anterior la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es Organismo Descentralizado, creado mediante decreto gubernamental el 14 de mayo de 2012, publicado en el Periódico Oficial de esta Ciudad, que opera bajo criterios de rentabilidad, sustentabilidad, capacidad técnica, material, humana y financiera, con resultados de eficiencia, eficacia, de legalidad y de transparencia, contando con una respuesta inmediata que permite garantizar el cumplimiento del presente contrato ante la ausencia de alguno de nuestros elementos, se cuenta con el estado de fuerza necesario ante la posible comisión de algún delito de los llamados "patrimoniales", minimizando el daño que sufra o pueda sufrir el patrimonio de su representada.

En los puntos Anexo no. 1 páginas 17 y 18 (del documento que se encuentra en PDF en la página web de la universidad) numerales:

4. Horarios

El horario laboral que deberá cubrir la empresa es de la siguiente manera:

Oficiales:



• De lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 8:00 horas
supervisor:

- De lunes a viernes: de 7:00 a 19:00 horas
- Sábados: de 7:00 a 13:00 horas

Todo el personal registrara la entrada y salida en un reloj de checado con huella digital o medio biométrico o lista de asistencia, previo acuerdo con la Secretaría Administrativa de la UPMH.

5. Personal para la prestación del servicio.

Plantilla de 12 oficiales entre dos turnos para labores de vigilancia, una persona extra que realice las supervisiones del servicio (supervisor de planta para los 2 turnos).

Las relaciones de tipo contractual serán responsabilidad exclusiva del prestador del servicio de vigilancia, obligándose a cubrir todo tipo de eventualidades como: seguridad social, incapacidades, inasistencias, vacaciones, nómina pagada en tiempo y forma.

Todo personal nuevo deberá ser presentado ante el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, así mismo deberá portar identificación durante las horas de trabajo.

La empresa adjudicada, se responsabiliza de las anomalías y rubros en que pudiera verse involucrado su personal.

Todo personal de la empresa adjudicada, deberá dirigirse con respeto a los alumnos, directivos, personal administrativo y de apoyo a la docencia (comunidad universitaria en general)

Todo el personal de la empresa está obligado de manera inmediata a reportar todos y cada uno de los objetos que se encuentren o detecten solitarios u olvidados dentro de la Universidad. Estos serán reportados y entregados al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales y/o en la dirección de Vinculación en objetos perdidos.

Por ningún motivo el titular de la empresa prestadora del servicio podrá remover los guardias de la institución para cubrir otros servicios que no competan a la UPMH.

El Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales será el filtro directo con el personal de la empresa adjudicada, el cual informará a los superiores cualquier anomalía que surja en el transcurso de las actividades.

La empresa prestadora del servicio, se obliga PRESENTAR el alta de los trabajadores al Seguro y la opinión de la situación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.

Las preguntas serian:

3.- ¿Se requiere especificación detallada de la cantidad total de elementos a cubrir el servicio, así como los turnos y horarios ya sean diurnos o nocturnos en los cuales estarían asignados los elementos y los supervisores?

R= 12 elementos entre dos turnos y un supervisor en los dos turnos.

4.- ¿En caso de PIBEH sea adjudica, es posible cubrir turnos de 24 hrs. y no de 12 horas como lo indica en el apartado horarios, en caso de negativa estipular motivo por el cual no se podría?

R= No se podría, derivado a las necesidades de la institución.

5.- ¿Para los efectos de la hoja 17 numeral 5 agradeceré nos precise si un solo supervisor cubrirá los dos turnos o bien si es un supervisor para cada turno, ya que en el horario de supervisión establecido en el numeral 4 indica de 07:00 a.m. a 19:00 hrs. quedando en consecuencia el turno nocturno sin supervisión, así como los domingos, para efectos de la cotización se consideraran a los supervisores?



R= Es un supervisor por turno y en cuanto a los horarios deberán apegarse en lo establecido en la convocatoria de las bases de esta Licitación Pública.

6.- Para efectos de la hoja 18 numeral 5 agradeceré nos indique si no cumplir con el alta de los trabajadores al seguro es causa de desechamiento o no resulte adjudicado a PIBEH?

R= Deberá apegarse a lo establecido en la convocatoria de las bases de esta Licitación Pública.

Agradeceré que precise en su convocatoria la posibilidad de quedar exceptuado de esta obligación ya que no es aplicable por ser una institución policial regida por su propias leyes.

¿Por lo que amablemente me permitiría solicitarles se pueda precisar en la convocatoria la excepción de contar con dicho registro requisito?

Lo anterior derivado de que la Policía Industrial Bancaria del Estado del Estado de Hidalgo, es un Cuerpo Policial sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XVI, XVII y XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo; en consecuencia, se rige por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a los criterios jurisprudenciales que al respecto ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, principalmente el relativo a la naturaleza administrativa de la relación jurídica de los miembros de las instituciones policiales y de seguridad pública con el Estado, prevalece la exclusión de la relación laboral o equiparada a los miembros de los cuerpos de seguridad pública, en virtud de la naturaleza jurídica del sujeto, lo que se robustece con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2019, en el que se establece que la relación jurídica entre esta Corporación y su personal operativo, es de carácter administrativo y no laboral y de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 20 fracción XXV del Decreto Gubernamental de Creación de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, se otorga los respectivos nombramientos a los elementos policiales.

Como ya se mencionó, el legislador realiza una clara excepción en el ordenamiento Constitucional en cita para los miembros de las Instituciones Policiales, en consecuencia no les son aplicables las prerrogativas establecidas en la legislación laboral.

En los puntos Anexo no. 1 página 20 (del documento que se encuentra en PDF en la página web de la universidad) numeral:

9. Equipamiento a utilizar

El equipo será proporcionado por la empresa prestadora del servicio, que deberá constar de radios portátiles, silbatos fornituras, lámparas portátiles, rondinero, gas pimienta y pr24 (únicamente para recorridos en la noche), cuatrimoto de manera permanente y/o patrulla para rondines perimetrales o traslados de emergencia.

La pregunta sería:



7.- En relación a la página 20 numeral 9, el servicio de patrulla para rondines de carácter permanente es un concepto de servicio que tiene un costo adicional, ¿por lo que nos gustaría saber si la Universidad tiene presupuesto para cubrirla de manera permanente?, en caso contrario los rondines se pueden dar si costo adicional de manera aislada como parte de una supervisión ordinaria. Asimismo, se solicita se aclare ¿Qué se entiende por traslados de emergencia?

R= Cuatrimestro de manera permanente y/o patrulla para rondines perimetrales o traslados de emergencia.

Entendidas y aclaradas todas las solicitudes se hace constar que al término de la presente reunión, se entrega una copia de esta acta a todos los asistentes, poniéndose a disposición de los interesados que no hayan asistido a partir del día de hoy en las oficinas del departamento de adquisiciones de esta universidad para efectos de su notificación, así mismo en la página Institucional.

<https://www.upmetropolitana.edu.mx/>

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, siendo las 12:50 horas del mismo día de su inicio, firmando para constancia y de conformidad todos y cada uno de los que estuvieron presentes y participaron en la misma.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

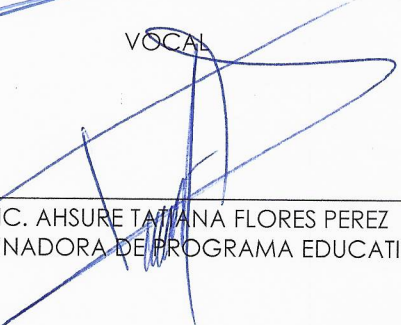
PRESIDENTE


LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR

SUBLENTE DE SECRETARIO TÉCNICO


MTRA. MA. DE LOS ÁNGELES MONZALVO PÉREZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

VOCAL


LIC. AHSURE TATIANA FLORES PEREZ
COORDINADORA DE PROGRAMA EDUCATIVO

VOCAL


MTRA. LILIA VERÓNICA CORTÉS SOTO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

VOCAL


P.L.P. SAMANDTA V. ESPEJEL GARCÍA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS



ASESORA



L.D. ARLENNE CANO ESPINOSA
ABOGADA GENERAL

AREA TÉCNICA




LIC. LAURA PAMELA GÓMEZ PÉREZ
JEFA DE OFICINA (A)

ASESOR



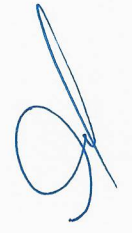
LIC. JONATHAN MANUEL OLIVARES RAMOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

EMPRESAS PARTICIPANTES

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA JUNTA	FIRMA
Política Industrial Bancaria del Estado 1450	Maribel Aule Durrón	

X

a








LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: L/UPMH/ADQ/02-2024
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

EMPRESAS PARTICIPANTES

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE A LA JUNTA	FIRMA
Policia Industrial Borecica	Monibel Aule Jucari	
Miguel Angel E. Ledezma Hdz	Miguel Anael E Ledezma H	
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____